ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° RE-PC-SPDS-004-2026

En mi calidad de supervisora del Convenio de Asociación N° RE-PC-SPDS-004-2026, designada mediante oficio AMC-OFI-0018195-2026, presento el siguiente informe técnico. El objetivo principal es verificar el cumplimiento de los Requisitos y Condiciones Mínimas de las Modalidades de Atención de casas de acogida, albergues o refugios establecidos para la protección de las mujeres víctimas de violencia, sus hijos, hijas y personas dependientes en la jurisdicción de Cartagena de Indias.

En ejercicio de estas funciones, se procedió a realizar una visita técnica de inspección para evaluar la idoneidad de la infraestructura, la calidad del talento humano y la suficiencia de la dotación ofrecida por el asociado. Esta verificación busca garantizar que el servicio de acogida, albergue o refugio se preste en condiciones de dignidad, seguridad y con un enfoque de género integral, cumpliendo estrictamente con la normativa urbanística y los estándares técnicos de habitabilidad exigidos por la administración distrital.

EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

- Identificación y Seguridad: Se verificó la eliminación de letreros o avisos que identifiquen la ubicación de la casa para garantizar la confidencialidad de las víctimas.

- Talento Humano: Se constató la presencia de un equipo interdisciplinario que incluye Trabajadora Social, Abogada, Psicóloga, Enfermera y Nutricionista, todos con experiencia en enfoque de género.

- Gestión Documental: Las historias de los usuarios se encuentran debidamente archivadas y organizadas por vigencias (2024, 2025 y 2026).

CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN

- Unidades Sanitarias: La infraestructura cuenta con baños que disponen de paredes en material, pisos en baldosa, ducha, sanitario y lavamanos.

- Habitaciones y Descanso: Se evidenció la disponibilidad de habitaciones separadas, dotadas con iluminación y ventilación, además de camas individuales y cunas para menores de 2 años.

- Espacios Pedagógicos: Se identificó un área dotada para la atención de menores con mobiliario infantil y herramientas pedagógicas.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Tras la inspección y la validación de la documentación aportada, se concluye que el operador cumple satisfactoriamente con los estándares de habitabilidad, dotación, talento humano y requisitos urbanísticos exigidos para la operación de la Casa Refugio.

ANEXOS:

Se adjuntan los siguientes soportes que forman parte integral de este informe:

1. Designación de supervisión.
2. Registro fotográfico detallado de las instalaciones y dotación verificada.
3. Lista de chequeo de verificación.

Nota: Se deja constancia de que, en relación con los requisitos de seguridad y urbanismo, se realizó de manera verbal la consulta ante el CAI de Policía de la zona, cuyos agentes manifiestan que el sector donde se ubica la Casa Refugio presenta bajos índices de violencia y criminalidad. No obstante, se informa que ya se ha solicitado formalmente a la Policía Nacional el certificado escrito correspondiente, el cual se allegará al expediente contractual una vez sea emitido por dicha institución. Así mismo, se le ha solicitado formalmente a la entidad prestadora la verificación de uso de suelo, para lo cual se les ha otorgado un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su entrega y posterior incorporación al expediente del CONVENIO RE-PC-SPDS-004-2026.

Cordialmente,

Johanna Ordosgoitia Paternina
Asesora de Despacho
Código 105 Grado 47
Grupo de Asuntos para la Mujer y la Equidad de Género SPDS
Proyectó: Julieth Paola Jaramillo Pérez – Asesor Jurídica Externa

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 17 de febrero de 2026

Oficio AMC-OFI-0018195-2026

Sra.
Johanna Ordosgoitia Paternina
Asesora de Despacho
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Ciudad

Asunto: **DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 53 del **Decreto 1592 del 24 de diciembre del 2013**, contentiva del Manual de Contratación del Distrito de Cartagena de Indias, me permito comunicarle que la designo como Supervisor del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-PC-SPDS-004-2026**, para realizar el seguimiento y verificación de cada uno de los compromisos pactados entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y la ESAL, **FUNDACIÓN LA CASA DEL NIÑO,** con NIT. 806008935-1 y representada legalmente por **NESTOR RAFAEL DE ORO LORA** mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 7.931.125, Convenio que se relaciona a continuación para su conocimiento:

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS EN MODALIDAD DE CASA REFUGIO CON ATENCIÓN INMEDIATA EN SERVICIOS PSICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURÍDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008 PARA LA VIGENCIA 2026"
INTERVINIENTES:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
	FUNDACIÓN LA CASA DEL NIÑO, con NIT. 806008935-1
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES sin exceder del 31 de diciembre de 2026
VALOR TOTAL:	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.278.819.480,00).

En cumplimiento del encargo de supervisor del convenio deberá ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del mismo, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en este, como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al asociado y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto, atendiendo lo establecido en el Decreto 0903 de 2017 y artículos 83 y 84 de la Ley Nacional 1474 de 2011.

Es obligatorio entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en la plataforma transaccional SECOP II. En ningún caso en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el convenio vigilado, por lo que las mismas siempre deben ser tomadas en este caso por el funcionario competente.

Todas las actuaciones que se realizaron dentro del proceso se encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II y pueden ser verificadas y descargados los documentos en el enlace del proceso:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45897337&isFromPublicArea=True&isModal=False

Dentro de sus obligaciones como Supervisor se encuentran:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del convenio.
- Mantener en contacto a las partes del convenio.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del convenio.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del convenio.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el convenio, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del convenio para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: informes de gestión parcial e informe de gestión final, actas de inicio, actas de suspensión y actas de recibo final, en los casos que amerite.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Se Anexa:

- Clausulado del Convenio de Asociación
- Registro Presupuestal
- Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión del Convenio del Estado de Colombia Compra Eficiente y Decreto 0903 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

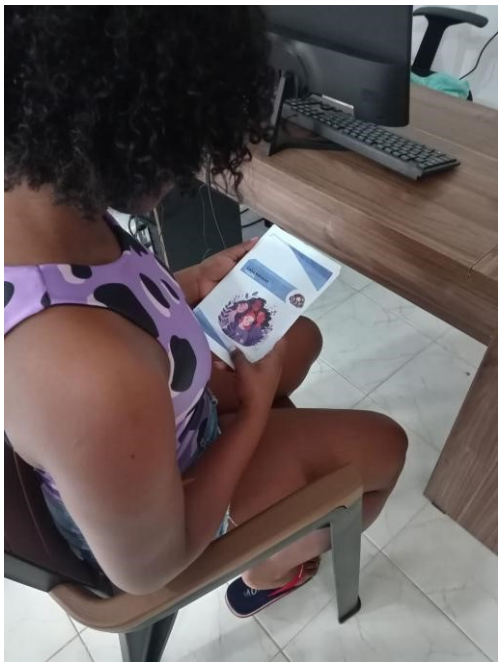
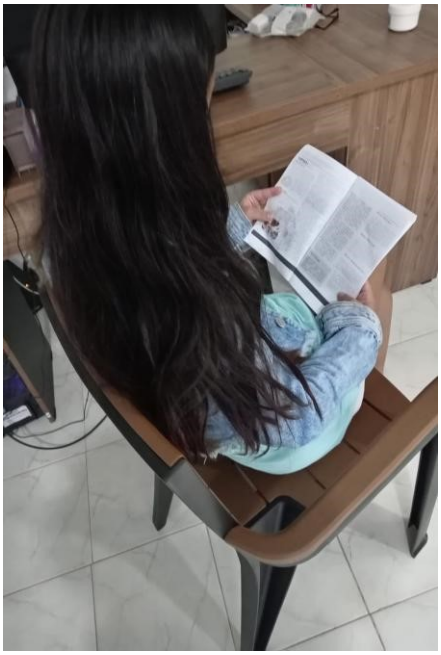
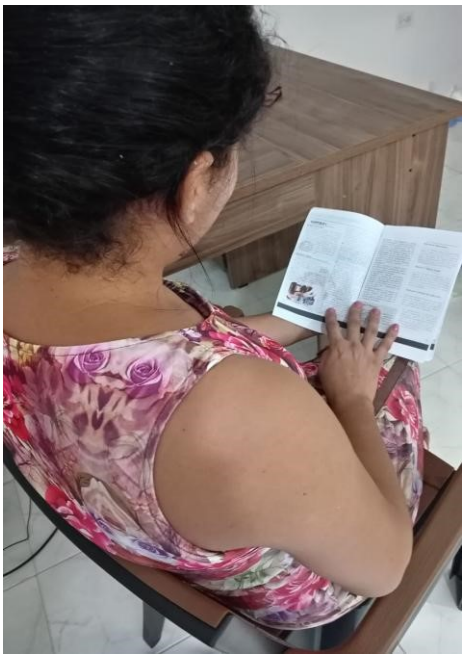
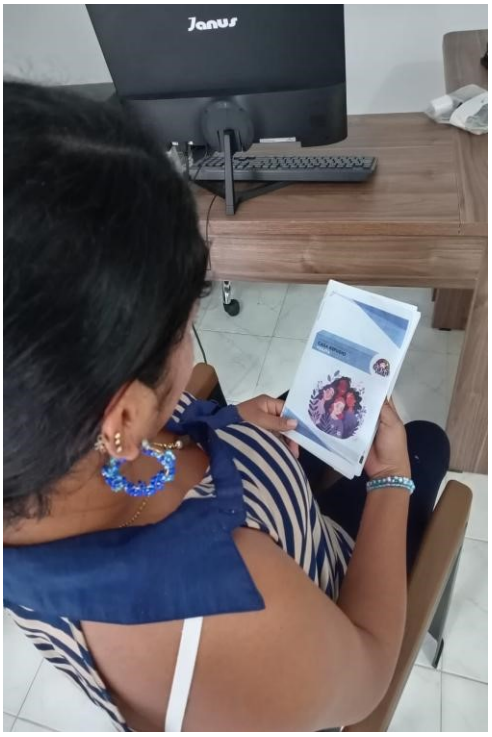
Nota: Para el acceso a la plataforma transaccional SECOP II, y ejercer su labor de supervisión, deberá solicitar mediante escrito la vinculación del convenio a la Unidad Asesora de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

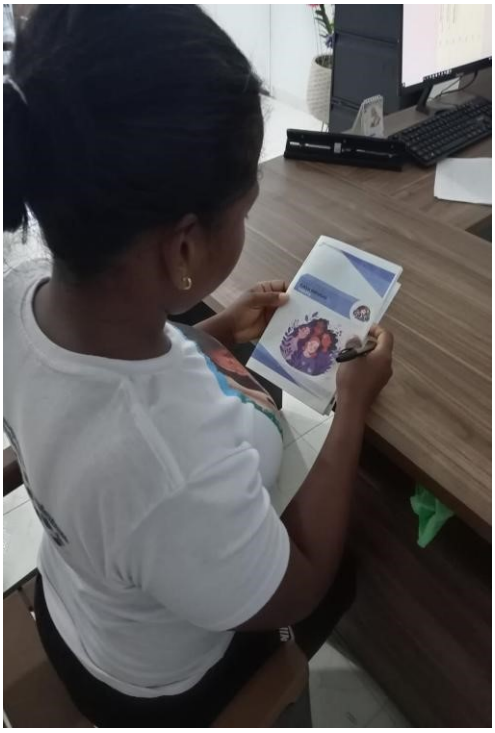
Atentamente,

ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN
Secretaria De Participación Y Desarrollo Social.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jocelyn Patricia Leon Monroy,	AJE	
Revisó	Keyla Ortega Leones		
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

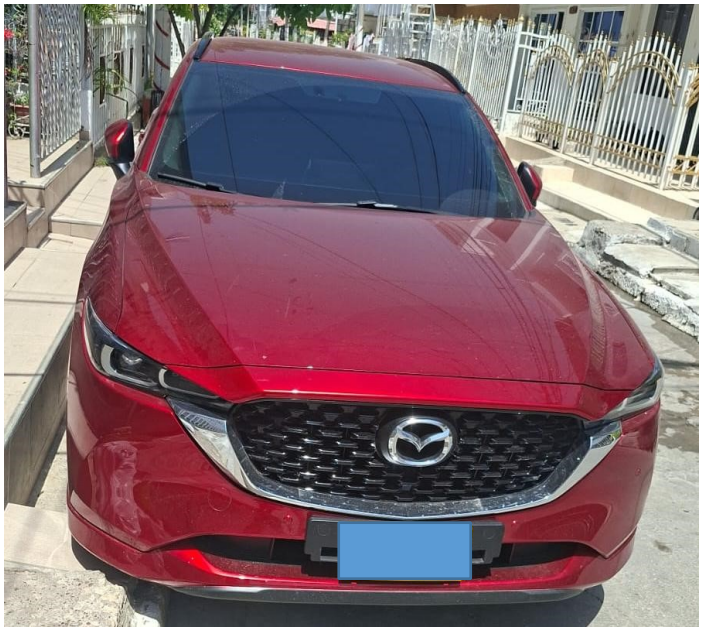
Manual De Convivencia




Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Servicio De Transporte En Condiciones Óptimas, Que Garanticen El Traslado De La Mujer Víctima De Violencia.



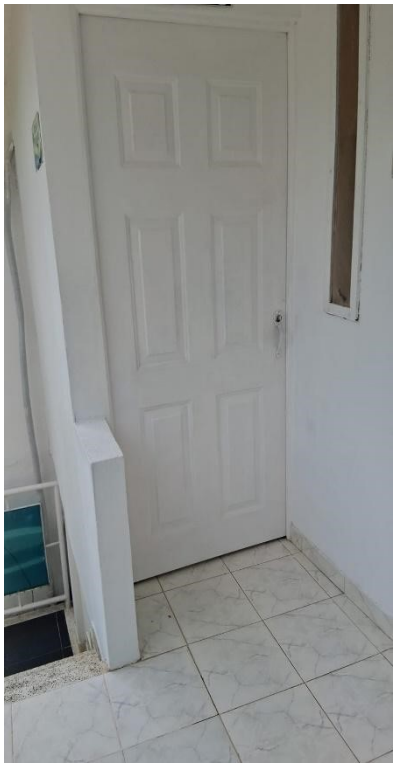






Habitaciones, Dotadas Con Iluminación Y Ventilación Adecuadas Y Capacidad Para Albergar A Un Grupo Familiar (Mujer Víctima De Violencia, Sus Hijos, E Hijas, Y Personas









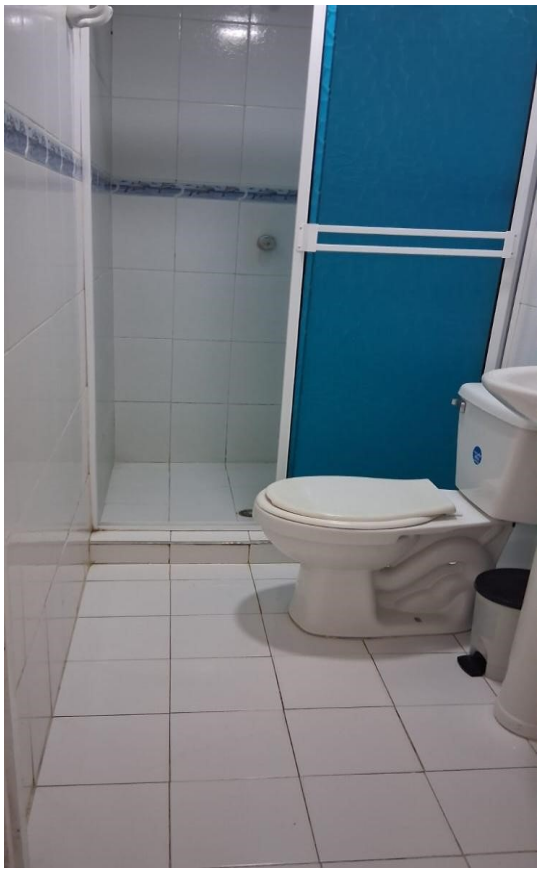


Baños de Usuarias











Baños del Talento Humano







Almacenamiento, Manipulación Y Preparación De Alimentos.









Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Garantizar La Seguridad Del Lugar A Través De Sistemas De Seguridad









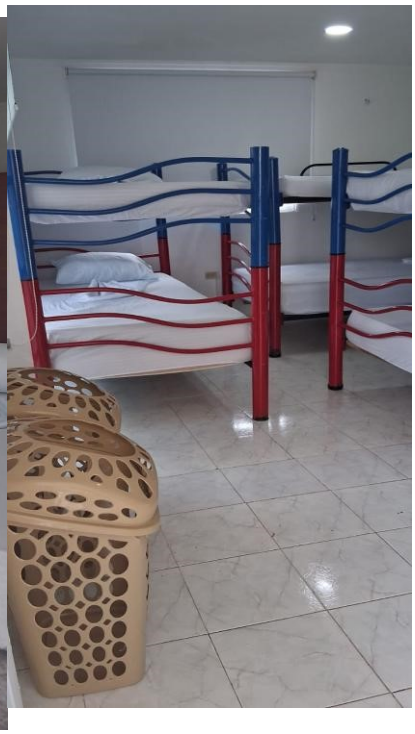


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Camas Para Acomodación Individual Para Cada Persona Beneficiaria



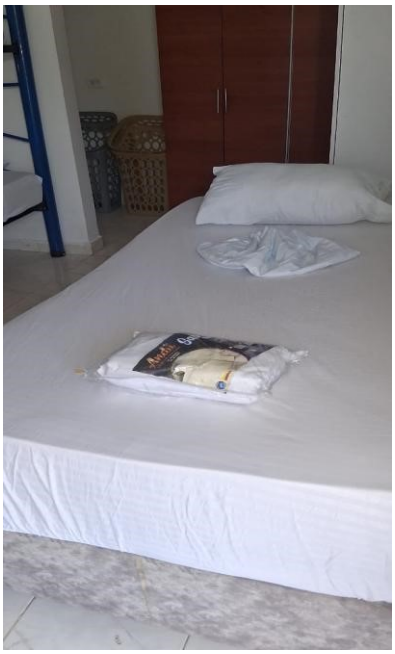


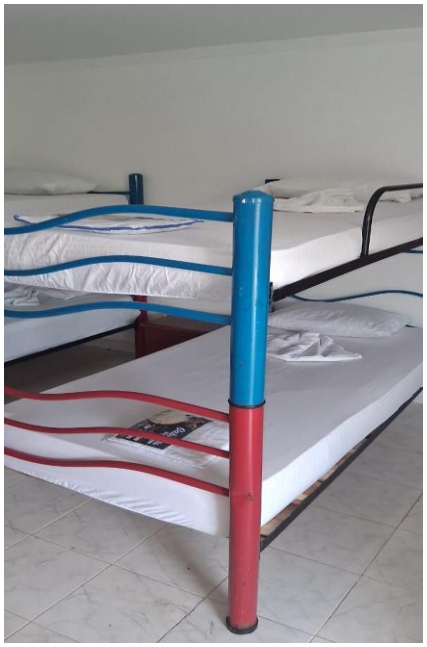


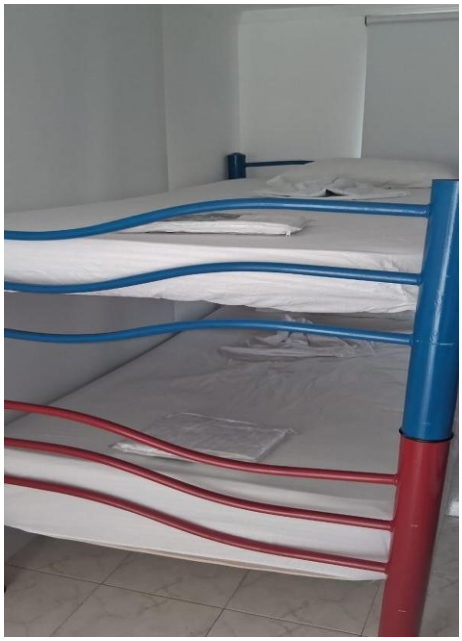


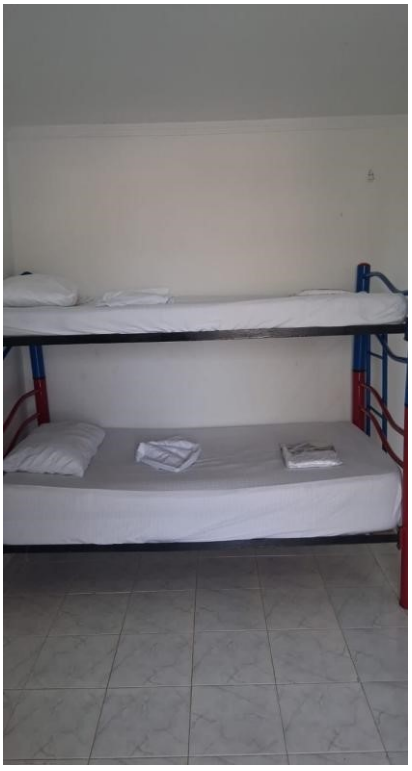


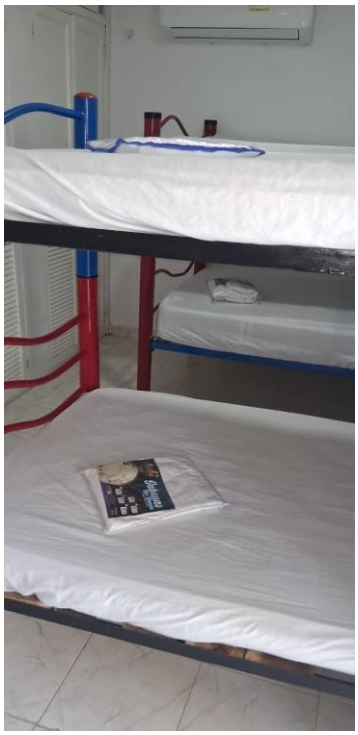
Menaje de cama

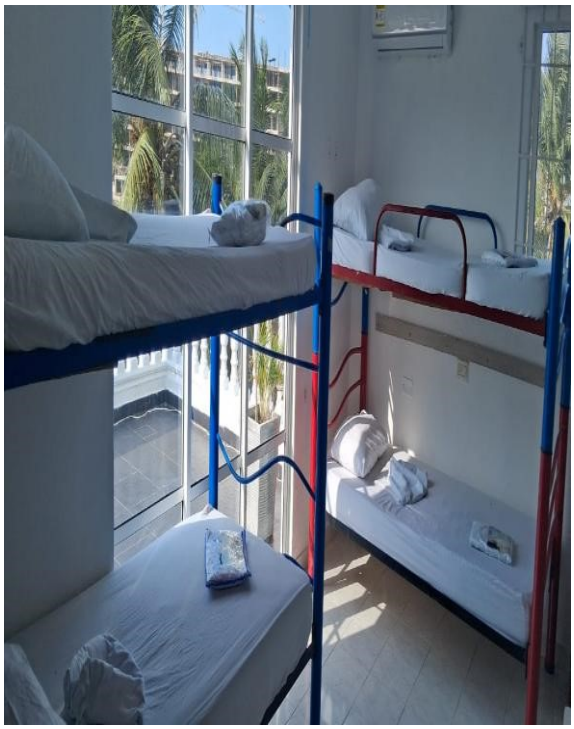




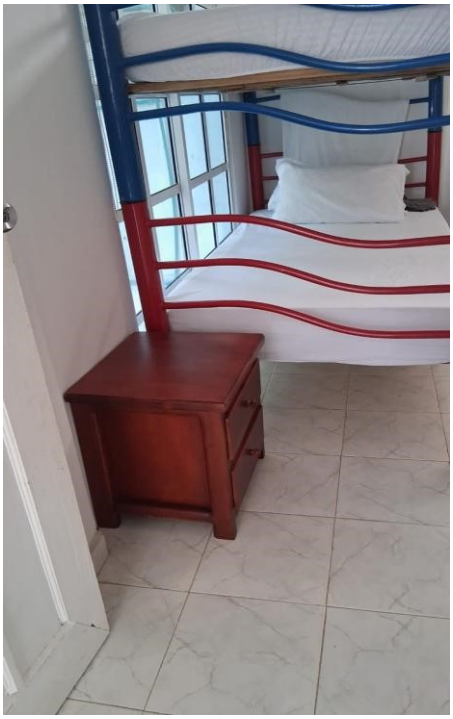


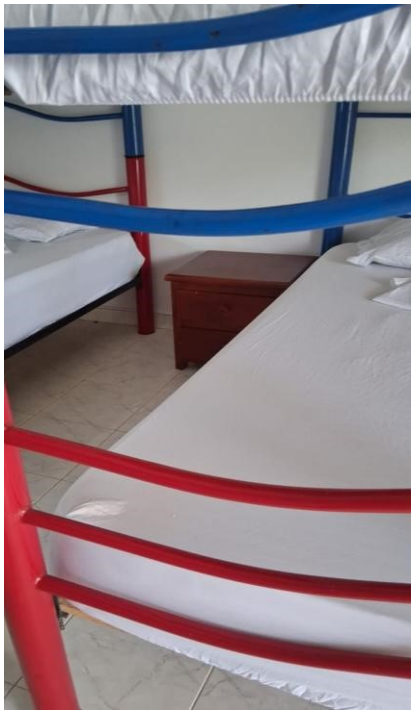


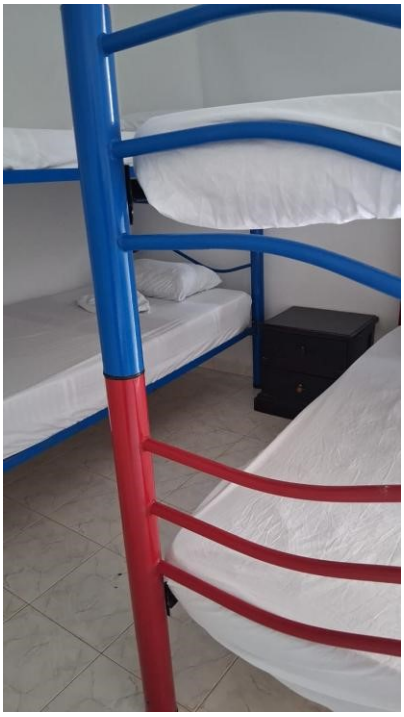




Mesas De Noche.











Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Locker













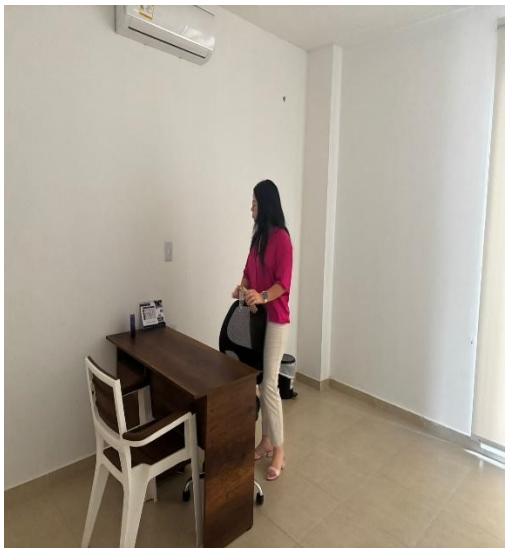
Espacio De Entretenimiento Y Comedor

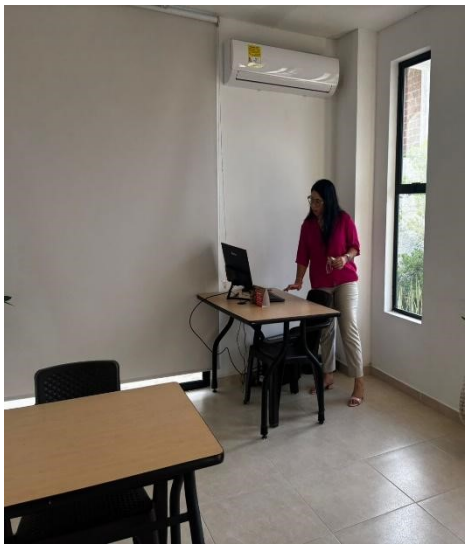


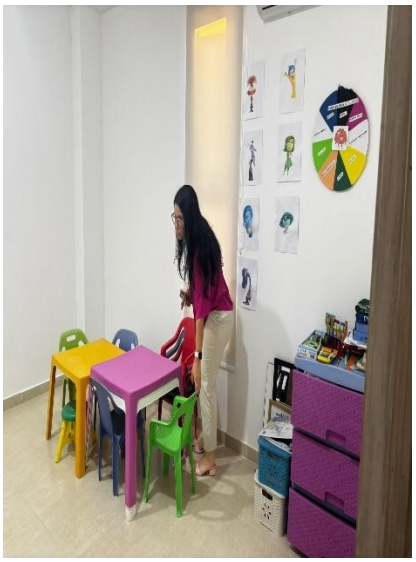




Oficinas Y Comedor Talento Humano





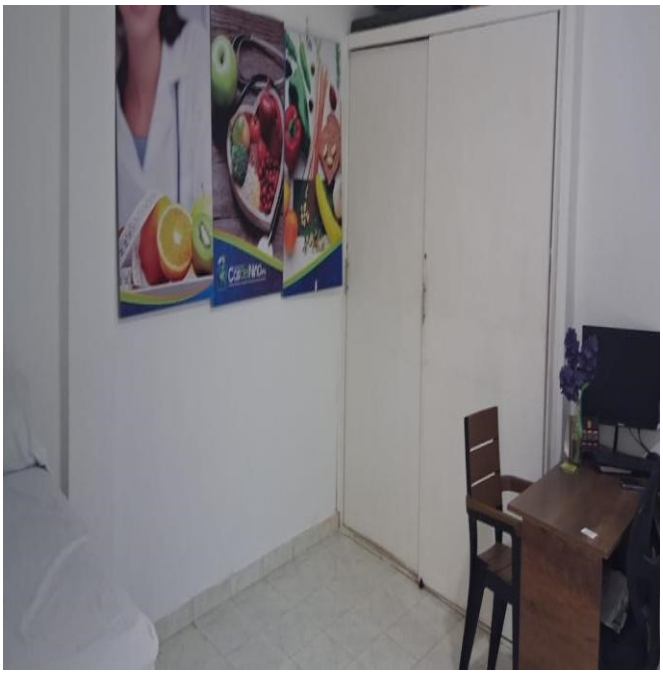






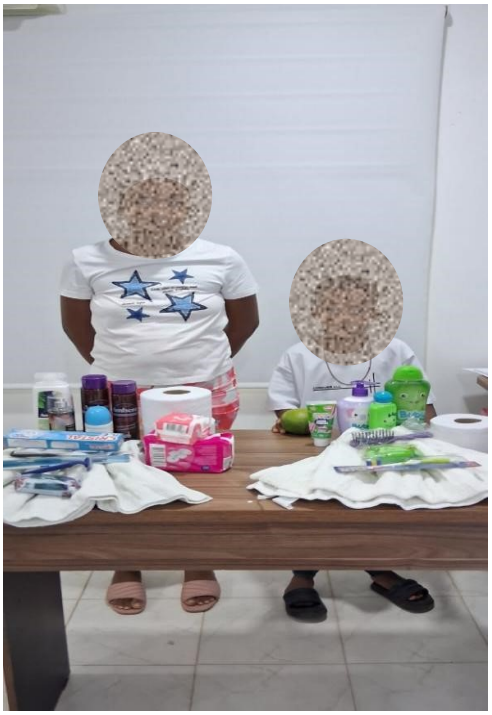
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

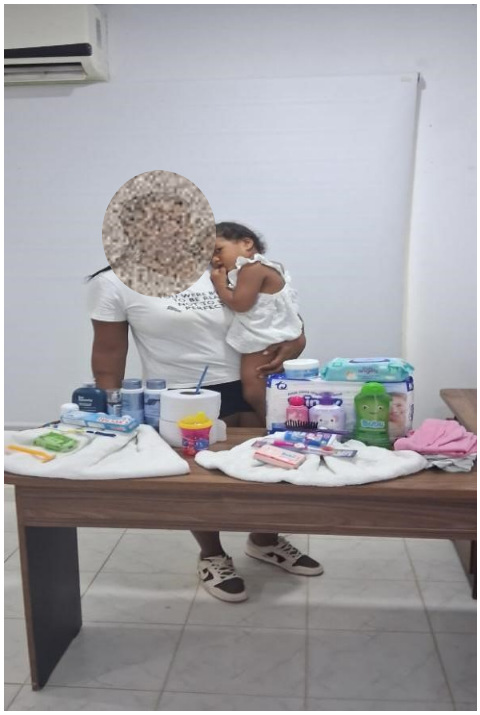
Oficinas Nutrición, Salud Y Estante De Medicamento

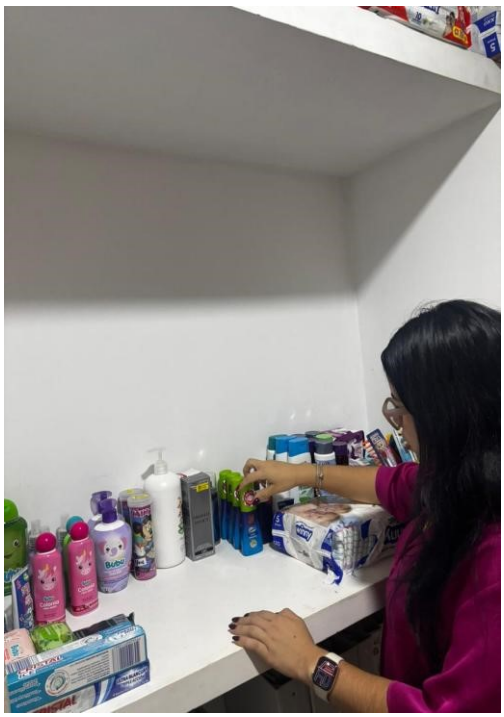




Kits De Aseo









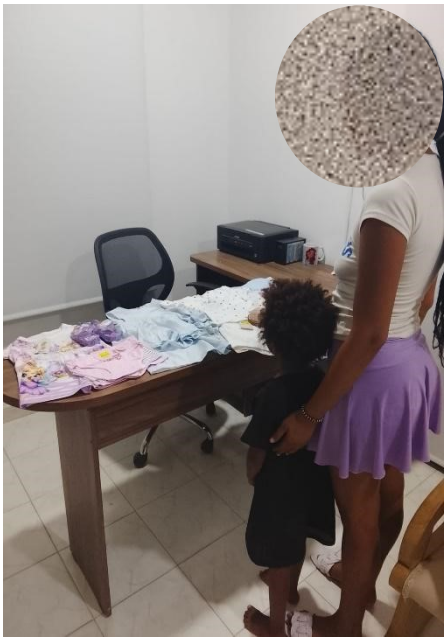


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Mudas De Ropas















Requisitos mínimos	CUMPLE	NO CUMPLE
Estar constituidas como personas jurídicas, para ello se debe identificar en el objeto comercial la prestación de servicios para población vulnerable relacionados con alojamiento, alimentación y transporte.	X	
Ser personas naturales cuya actividad económica en el RUT esté relacionada con la prestación de servicios de transporte, alojamiento y alimentación (aplica para casas de acogida).	X	
Contar con cupos disponibles para la atención de las mujeres víctimas, sus hijos e hijas y personas dependientes en los casos que aplique.	X	
Estar ubicadas en sectores que presenten bajos índices de violencia y criminalidad establecida por la Policía Nacional, lo cual podrá ser consultado en la Estación de Policía de la jurisdicción donde se encuentre ubicada la casa de acogida, albergue o refugio.	X	
Estar ubicadas en zonas donde esté permitido el desarrollo urbanístico conforme a los requisitos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, según certificación emitida por la autoridad territorial competente respectiva (Secretaría de Planeación, Secretaría de Gobierno o Secretaría del Interior) o en la herramienta que haga sus veces como instrumento de ordenamiento territorial.	X	

Eliminar letreros o avisos que las identifiquen		
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
Si provee directamente o mediante convenios o contratos la alimentación a las personas beneficiarias de las medidas de atención deberá disponer de personal que cuente con carnet vigente para la preparación y manipulación de alimentos.	X	
Contar con un reglamento interno de convivencia que deberá ser informado al momento del ingreso de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos y personas dependientes.	X	
Brindar servicio de transporte en condiciones óptimas, que garanticen el traslado de la mujer víctima de violencia, indispensablemente para: -El traslado de la mujer víctima de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes, desde el lugar donde se encuentren hasta la casa de acogida, albergue, refugio para iniciar la atención en dicho lugar. - Traslado de la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos y personas dependientes, desde la Casa de acogida, albergue o refugio hasta el servicio hotelero. - Traslado de la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos y personas dependientes, para el cumplimiento de las citas en salud física y mental o citaciones de la autoridad competente de ser necesario.	X	
Coordinador Administrativo. Profesional en ciencias sociales y afines con	X	

experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género		
Técnico de Apoyo Administrativo	X	
Trabajadora Social con experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.	X	
Abogada - Asesor jurídico con experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género	X	
Psicóloga experiencia en atención a víctimas de violencia basada en género o en proyectos con enfoque de género.	X	
Enfermera Profesional	X	
Profesional en Pedagogía, Psicopedagogía, Educación ò Licenciatura	X	
Nutricionista	X	
Auxiliar de enfermería (para asistencia 24 horas al día)	X	
Manipuladora de alimentos	X	
Auxiliar de servicios generales		
CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA MÍNIMAS.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Cumplir con condiciones de accesibilidad y seguridad de conformidad con las normas de accesibilidad universal vigentes. (Este criterio aplicará en los casos de que se presente atención a personas en situación de discapacidad)	**X**	
Contar con habitaciones separadas por paredes de otros espacios o habitaciones, dotadas con iluminación y ventilación adecuadas y capacidad para albergar a un grupo familiar (mujer víctima de violencia, sus hijos, e hijas, y personas dependientes).	**X**	
Contar con baños (mínimo uno, por cada cinco personas), con	**X**	

paredes en material y pisos en baldosa, ducha, sanitario y lavamanos, garantizando condiciones de aseo, seguridad y privacidad. Para los casos de territorios con grupos étnicos (Indígenas, Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palanqueros y Gitanos o Rrom), se adecuarán los criterios según las características socio-culturales particulares.		
Un baño adicional mínimo para las operarias y profesionales que trabajen en los servicios brindados.	**X**	
Contar con espacio para el almacenamiento, manipulación y preparación de alimentos.	**X**	
Garantizar la seguridad del lugar a través de sistemas de seguridad propios o a través de las herramientas de seguridad territorial.	**X**	
CONDICIONES DE DOTACIÓN MÍNIMAS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Camas para acomodación individual para cada persona beneficiaria de la medida de atención, cabe aclarar que se debe adecuar camas para menores de 2 años. El número de camas debe corresponder al número de cupos ofertados y certificados.	**X**	
Menaje de cama, que incluye: sábana, sobre sábana, funda y cobijas (atendiendo las condiciones climáticas), mínimo dos menajes por cama.	**X**	
Mesas de noche. (mínimo una por cada cuatro camas)	**X**	
Lugar de guardado para las pertenencias tipo locker con sistema de seguridad, mínimo uno por persona.	**X**	
Kits de aseo que incluirá crema dental, jabón corporal, shampoo,	**X**	

rollo de papel higiénico, cepillo de dientes, desodorante, paquete de toallas higiénicas, paquete de pañales para adulto (cuando sea procedente). En caso de bebés, biberón, jabón para bebé, crema antipañalitis y paquete de pañales (cuando sea procedente). Este kit será por persona y deberá ser renovado quincenal o mensualmente de acuerdo a cada caso.		
Mudas de ropa (ropa interior, medias, camiseta, pantalón, zapatos y buso o chaqueta en caso de ser necesario según condiciones climáticas), mínimo dos para cada persona. En caso de bebés se debe incluir una cobija (según condiciones climáticas).	**X**	